



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE CONVOCA AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, 2021 (PRTR).**

Con fecha 31 de diciembre de 2021 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, 2021 (BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2021) que fue modificada mediante Resolución de 18 de enero de 2022 (BORM nº 16, de 21 de enero de 2022).

Fruto del actual escenario económico mundial y de las consecuencias aún latentes de la pandemia mundial de Covid-19 y de la guerra que acontece en Ucrania, ha ocasionado un incremento exponencial en los precios de la energía y determinados recursos esenciales, generando un considerable alza en los precios, desabastecimiento y roturas de stock en suministros, así como multitud de situaciones análogas que han derivado en declaraciones desiertas de licitaciones de los beneficiarios de la presente ayuda.

Ante tal escenario y la previsión de que dicha situación fuese sostenida en el tiempo, el calendario inicialmente previsto se antojaba otrora imposible en su cumplimiento, por lo que el Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura celebrado entre los días 15 y 22 del pasado mes de diciembre de 2022 tuvo a bien aprobar la modificación del documento rector del componente 24 Revalorización de la Industria Cultural, inversión Dinamización de la cultura a lo largo del territorio, actual C24.I02.P5.1, Modernización y Gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia





posibilitando la necesaria prórroga en la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas por los beneficiarios de las subvenciones.

Por lo que viéndose alteradas las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no perjudicando con ello derechos de terceros y habiendo sido solicitado por los interesados con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y en consecuencia cumpliendo con los supuestos que el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones establece en su artículo 64.

Por todo ello, y vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## RESUELVO

### ARTÍCULO ÚNICO:

Se modifica la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las Infraestructuras Escénicas y Musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021 (PRTR) de 28 de diciembre de 2021 (Extracto BORM 31 de diciembre de 2021) concediendo otorgar una prórroga en el periodo de ejecución de actuaciones objeto de esta ayuda para lo que se acuerda modificar los siguientes artículos:

**UNO.** Se modifica el artículo 6 quedando redactado del siguiente modo:

#### *“ARTÍCULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.*

El plazo de ejecución de actividades previstas tendrá lugar desde el 27 de abril de 2021 (fecha de aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia **hasta el 30 de septiembre de 2023.**”





**DOS.** Se modifica el artículo 20, quedando redactado del siguiente modo:

**“ARTÍCULO 20.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de **UN MES** a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento. Para ello deberán presentar una Memoria detallada que contenga la siguiente información:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados, de los resultados obtenidos en la que se detalle de qué manera los proyectos subvencionados contribuirán al logro de los objetivos previstos.

2. Memoria económica del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado. En los gastos e inversiones deberá identificarse el acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención con otras fuentes de financiación, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. La Memoria económica deberá ir acompañada de las facturas justificativas, o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, los justificantes de pagos realizados mediante transferencias bancarias (en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo) y, en su caso, los justificantes de pagos en efectivo acreditados mediante el “recibí” en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4. En su caso, carteles, folletos, anuncios o cualquier otro tipo de soporte publicitario de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la publicidad dada a la colaboración, a través de la incorporación de los logos citados en el artículo 14 de esta Resolución.”





## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es), apartado **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia/Fondos Next Generation**).

EL DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES  
Manuel Cebrián López  
(Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

12/01/2023 09:29:27

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4555b4de-9253-0d4d-870c-0050569b34e7

